



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio: UT/0731/2024

Asunto: Se envía respuesta a solicitud de

Información: **300540224000243**

Xalapa, Ver., a 13 de agosto de 2024

Estimado solicitante

Presente

Me refiero a la solicitud de información presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **300540224000243**, mediante la cual se lee lo siguiente:

"CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR Y SUS INFRACCIONES

El automovilista que se presenta con su vehículo, ante un CENTRO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR AUTORIZADO (verificentro), con uno o más periodos vencidos en su verificación vehicular, se le exige pagar UNA VERIFICACIÓN EXTEMPORANEA (perteneciente al pasado), equivalente al costo de una verificación vehicular. Es decir, ante el exitoso caso de verificación vehicular, el automovilista paga dos verificaciones.

Además una verificación vigente, no garantiza la tranquila circulación de un vehículo, si a la vista se observan humos negros saliendo del escape; por lo que legislar y controlar el asunto de la verificación no parece ser clara para el contribuyente y ni para el defensor del medio ambiente.

1) ¿Qué justifica pagar la verificación pasada o "extemporánea", en un nuevo periodo de verificación, si la autoridad y el automovilista? Dado que no se tienen evidencia fehaciente de que, en el pasado, dicho vehículo hubiera aprobado con éxito la verificación.

2) ¿Qué criterios razonables utilizó el legislador, o que solicitó la Secretaría del Medio ambiente (u otra dependencia) al legislador, en su momento, para la imposición de multas por la no verificación vehicular oportuna? ¿Cómo se definió el monto de esa infracción? (aunque en la práctica, se ha exentado su pago/cobro).

3) ¿Qué criterios utilizó el legislador, o que solicitó la Secretaría del Medio ambiente (u otra dependencia) al legislador, en su momento, para imponer verificaciones "extemporáneas" mediante los verificentros?

4) ¿Cuál es el destino anual (distribución del gasto) desde el 2019 al 2023, específicamente, de las contribuciones obtenidas por el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por concepto de Verificación Vehicular? (extemporánea o no extemporánea).

5) ¿Cuál es el destino anual (distribución del gasto) que por ley, deben tener".(Sic)

Informo a Usted, que se procedió a realizar una búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonable de la información peticionada, en los archivos de la Dirección General de Programación y Presupuesto, adscrita a la Subsecretaría de Egresos, así como en la Dirección General de Recaudación, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, pues de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, son las áreas que quizás pudieran poseer información referente a lo solicitado.

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Av. Xalapa N°301
Col. Unidad del Bosque
C.P. 91017, Xalapa, Veracruz
Tel. 01 228 842 14 00 Ext. 3144
<http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/>



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

En esta inteligencia, y en atención al *Principio de Máxima Publicidad*, me permito adjuntar a esta comunicación los oficios:

- ❖ DGPP/0926/2024 de fecha 09 de agosto de 2024, suscrito por el Lic. Omar Hernández Viveros, Director General de Programación y Presupuesto, adscrito a la Subsecretaría de Egresos.
- ❖ DGR/SRCO/8072/2024 de fecha 12 de agosto de 2024, suscrito por el Mtro. Dario Hernández Zamudio, Director General de Recaudación, adscrito a la Subsecretaría de Ingresos

Documentales con las cuales, se da respuesta a su solicitud de información, en términos de los artículos 6 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 143 de la *Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Atentamente
Jesús Miguel Gómez Ruiz
Jefe de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Finanzas y Planeación

C.c.p. José Luis Lima Franco.- Secretario de Finanzas y Planeación del Estado.- Para su superior conocimiento. Presente
Archivo
JMGR/ach

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Av. Xalapa N°301
Col. Unidad del Bosque
C.P. 91017, Xalapa, Veracruz
Tel. 01 228 842 14 00 Ext. 3144
<http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/>



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

Oficio No. DGPP/926/2024

Hoja 1/3

Asunto: Atención al oficio UT/0691/2024.

Xalapa, Veracruz, 09 de agosto de 2024

0741
70:34

Jesús Miguel Gómez Ruíz

Jefe de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
Presente

Con fundamento en lo establecido en los Artículos 14, fracciones II, IV y XI y 19, de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, fracción VI, 12, fracción IV, 19, fracciones IV, XXI y XXVI, 35 y 39 del Reglamento Interior de esta Secretaría de Finanzas y Planeación, por instrucciones superiores, respondo a su oficio número UT/0691/2024, mediante el cual solicita otorgar una pronta y puntual respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 300540224000243, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, solicitando lo siguiente:

***CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR Y SUS INFRACCIONES**

El automovilista que se presenta con su vehículo, ante un CENTRO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR AUTORIZADO (verificentro), con uno o más periodos vencidos en su verificación vehicular, se le exige pagar UNA VERIFICACIÓN EXTEMPORÁNEA (perteneciente al pasado), equivalente al costo de una verificación vehicular. Es decir, ante el exitoso caso de verificación vehicular, el automovilista paga dos verificaciones.

Además una verificación vigente, no garantiza la tranquila circulación de un vehículo, si a la vista se observan humos negros saliendo del escape; por lo que legislar y controlar el asunto de la verificación no parece ser clara para el contribuyente y ni para el defensor del medio ambiente.

- 1) *¿Qué justifica pagar la verificación pasada o "extemporánea", en un nuevo periodo de verificación, si la autoridad y el automovilista? Dado que no se tienen evidencia fehaciente de que, en el pasado, dicho vehículo hubiera aprobado con éxito la verificación.*
- 2) *¿Qué criterios razonables utilizó el legislador, o que solicitó la Secretaría del Medio ambiente (u otra dependencia) al legislador, en su momento, para la imposición de multas por la no verificación vehicular oportuna? ¿Cómo se definió el monto de esa infracción? (aunque en la práctica, se ha exentado su pago/cobro).*
- 3) *¿Qué criterios utilizó el legislador, o que solicitó la Secretaría del Medio ambiente (u otra dependencia) al legislador, en su momento, para imponer verificaciones "extemporáneas" mediante los verificentros?*
- 4) *¿Cuál es el destino anual (distribución del gasto) desde el 2019 al 2023, específicamente, de las contribuciones obtenidas por el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por concepto de Verificación Vehicular? (extemporánea o no extemporánea).*
- 5) *¿Cuál es el destino anual (distribución del gasto) que por ley, deben tener". (Sic)*

Al respecto, me permito significar que, con relación a los puntos 1, 2 y 3, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 35 y 39 del Reglamento Interior de esta Secretaría de Finanzas y Planeación, estos temas no son de la competencia de la Subsecretaría de Egresos y/o de la Dirección de Programación y Presupuesto a mi cargo.





DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

Oficio No. DGPP/926/2024

Hoja 2/3

Asunto: Atención al oficio UT/0691/2024.

Xalapa, Veracruz, 09 de agosto de 2024

Ahora bien, me permito dar respuesta a su punto 4 que a la letra dice:

¿Cuál es el destino anual (distribución de gastos) desde el 2019 al 2023, específicamente, de las contribuciones obtenidas por el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por concepto de verificación vehicular? (extemporánea o no extemporánea).

Durante los ejercicios 2019-2020 y hasta el mes de febrero de 2021 los recursos obtenidos por concepto de verificación vehicular fueron distribuidos en un 60% a la cuenta establecida el fideicomiso público del fondo ambiental veracruzano para el cumplimiento de su objeto, y el 40% restante se ingresó a la Secretaría de Finanzas y Planeación con carácter de ingresos estatales, de acuerdo a lo dispuesto en el convenio de coordinación para el ingreso, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos estatales derivados del programa de verificación obligatoria del Estado de Veracruz.

Por lo correspondiente al periodo marzo-diciembre 2021, así como para los ejercicios fiscales 2022 y 2023, la distribución se llevó a cabo conforme a lo establecido en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 084 en la cual se señalan: el "PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ", así como "LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE DERECHOS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR Y EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE VERIFICACIÓN POR LOS ENTES VERIFICADORES" CAPÍTULO CUARTO.- DEL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO POR LOS SERVICIOS DE LA VERIFICACIÓN VEHICULAR Y EL PROCEDIMIENTO DE COBRO DE LOS TITULARES DE ENTES VERIFICADORES.

Por cuanto hace al punto 5 de su solicitud, que a la letra dice:

¿Cuál es el destino anual (distribución del gasto) que por Ley, Deben tener las contribuciones que obtiene el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por concepto de verificación vehicular? (extemporánea o no extemporánea).

El destino anual que se le asigna a los ingresos derivados del concepto de





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación

SUBSEEGRESOS
Subsecretaría de Egresos

PRESUPUESTO
Dirección General de Programación y Presupuesto

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

Oficio No. DGPP/926/2024

Hoja 3/3

Asunto: Atención al oficio UT/0691/2024.

Xalapa, Veracruz, 09 de agosto de 2024

verificación vehicular es el de ingresos de libre disposición de acuerdo al gasto corriente del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos previstos en las fracciones XXX y XXXII del artículo 2 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Atentamente

Omar Hernández Viveros

Director General de Programación y Presupuesto

C.c.p. José Luis Lima Franco.- Secretario de Finanzas y Planeación.- Para su superior conocimiento.- Presente.
Xochitlquetzalli Álvarez Vázquez- Subsecretaria de egresos.- Para su conocimiento. Presente.
Archivo.

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

JMAM/nic

Av. Xalapa 301, Col Unidad del Bosque Pen:
CP 91017, Xalapa, Veracruz
Tel. 228 842 1400
www.veracruz.gob.mx/finanz



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACION



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN

Secretaría de Finanzas
y Planeación

SUBSEIN

Subsecretaría de Ingresos



VERA
CRUZ
ME LLENA DE ORGULLO



DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN

Oficio No. DGR/SRCO/8072/2024

Asunto: Respuesta a oficio UT/0690/2024

Xalapa, Veracruz, a 12 de Agosto de 2024

14:54
0742

Jesús Miguel Gómez Ruiz
Jefe de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Finanzas y Planeación
Presente

Por instrucciones del Subsecretario de Ingresos y en respuesta al oficio UT/0690/2024, mediante el cual solicita apoyo, para dar pronta respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **300540224000243**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en donde solicita los siguientes puntos:

1. ¿Qué justifica pagar la verificación pasada o "extemporánea", en un nuevo periodo de verificación, si la autoridad y el automovilista? Dado que no se tienen evidencia fehaciente de que, en el pasado, dicho vehículo hubiera aprobado con éxito la verificación.
2. ¿Qué criterios razonables utilizó el legislador, o que solicitó la Secretaría de Medio Ambiente (u otra dependencia), al legislador, en su momento, para la imposición de multas por la no verificación vehicular oportuna? ¿Cómo se definió el monto de esa infracción? (aunque en la práctica, se ha exentado su pago/cobro).
3. ¿Qué criterios utilizó el legislador, o que solicitó la Secretaría de Medio Ambiente (u otra dependencia) al legislador, en su momento, para imponer verificaciones "extemporáneas" mediante los verificentros?" (Sic)

Referente a los numerales 1, 2 y 3, me permito informar a Usted que la Secretaría de Finanzas y Planeación es la Dependencia encargada de coordinar la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública, así como de llevar el control administrativo de los recursos financieros, por lo que en este caso en particular de conformidad con lo dispuesto en la Ley, la participación de esta Secretaría a través de la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos es únicamente la de recaudar los ingresos relacionado con esos conceptos.

En ese tenor, es importante señalar que el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria se encuentra asignado a la Secretaría de Medio Ambiente, Dependencia encargada de coordinar las políticas de la protección del medio ambiente en el Estado, quien dentro de su esfera de atribuciones puede establecer y aplicar las medidas y/o criterios de prevención y control de la contaminación atmosférica en los términos señalados en las Normas Oficiales Mexicanas, a donde respetuosamente se sugiere al solicitante tenga a bien dirigir la presente petición.



DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN

Oficio No. DGR/SRCO/8072/2024

Asunto: Respuesta a oficio UT/0690/2024

Xalapa, Veracruz, a 12 de Agosto de 2024

4. ¿Cuál es el destino anual (distribución del gasto) desde el 2019 al 2023, específicamente de las contribuciones obtenidas por el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por concepto de Verificación Vehicular? (extemporánea o no extemporánea).
5. ¿Cuál es el destino anual (distribución del gasto) que por ley, deben tener" (Sic)

Respecto a los numerales 4 y 5, se comunica que esta Dirección General de Recaudación, así como la Subsecretaría de Ingresos, no cuentan con atribuciones relacionadas con el destino y/o aplicación de los ingresos obtenidos por el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dario Hernández Zamudio
Director General de Recaudación

C.c.p. **Diego David Meléndez Bravo.-** Subsecretario de Ingresos.- Para su conocimiento.- Presente.
Acuse y Minutario.

EFCM/ECH/gmbh